



MCPB



**TÉNGASE PRESENTE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.**

**RES. EX. N° 3/ ROL F-001-2018**

**Coyhaique, 24 de abril de 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 46 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su Zona Circundante (en adelante, "PDA de Coyhaique"); en el Decreto Supremo N° 33 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable mp10, como concentración diaria y anual, a la ciudad de Coyhaique y su Zona Circundante, en conformidad al Polígono que se indica; en el Decreto Supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable mp10, en especial de los valores que definen Situaciones de Emergencia; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de enero del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-001-2018, con la formulación de cargos a Miriam Margot Navarro Leiva, Rut N° [REDACTED] titular del establecimiento "Paquetería Pelusa", en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación, normas de calidad y emisión, en la especie, artículo 19 del D.S. N° 46 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, o PDA de Coyhaique.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-001-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Coyhaique con fecha 12 de enero de 2018, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de Seguimiento 1180481097009.

3. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol F-001-2018, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, transcurridos los plazos enunciados precedentemente desde la notificación de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-001-2018, la titular del establecimiento "Paquetería Pelusa", no presentó Programa de Cumplimiento, ni descargos.

5. Que, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, y por Res. Ex. N° 2/ Rol F-001-2018, de 12 de marzo de 2018, se requirió de información a doña Miriam Margot Navarro Leiva, titular de Paquetería Pelusa, a fin de que informe y acredite toda medida adoptada asociada al cumplimiento del PDA de Coyhaique, así y como los estados financieros de la empresa correspondientes a los años 2016 y 2017, copia del Formulario N° 22 enviado al SII durante el año 2017, y copia de los Formularios N° 29 enviados al SII durante el año 2017.

6. Que, con fecha 28 de marzo de 2018, doña Miriam Margot Navarro Leiva respondió al requerimiento de esta Superintendencia, mediante una carta en la que indica que se retiró el calefactor a combustión lenta ubicado en el establecimiento comercial, que en su reemplazo se usaría actualmente una estufa a gas, y que se estarían cotizando otras estufas también a gas, respecto las cuales no habría actualmente disponibilidad en Coyhaique. Por último, señala respecto de los documentos financieros solicitados, que estos estarán disponibles durante la semana siguiente a la presentación, conforme lo que le habría sido indicado por su Contadora.

Junto a su presentación, acompañó un set de fotografías por medio de las cuales mostraba el lugar donde supuestamente se encontraba el calefactor a combustión lenta (foto N° 1), la estufa a gas actualmente instalada (foto N° 2), y copias simples de simulación de compra de otros calefactores a gas, cuales se encontrarían actualmente agotados (N° 3 y 4).

7. Que, finalmente, con fecha 19 de abril de 2018, la titular presentó ante esta Superintendencia, el Formulario N° 22 del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al año Tributario 2017, así como un balance general entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, ambos 2016.

#### RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** respuesta a requerimiento de información presentada por doña Miriam Margot Navarro Leiva, titular de Paquetería Pelusa, e incorpórense al expediente los documentos por ella acompañados en sus dos presentaciones.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Miriam Margot Navarro Leiva,

domiciliado en calle Arturo Prat N° 685, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez de Campo.

Firmado digitalmente por



**Julián Cárdenas Cornejo**  
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin

**Carta Certificada:**

- Miriam Margot Navarro Leiva. Calle Arturo Prat N° 685, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez de Campo.

**C.C:**

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Coyhaique SMA.